

CLIENTE

# SEGURO PROTECCIÓN DEPENDENCIA

## ¿POR QUÉ ES IMPORTANTE TENER UN SEGURO DE DEPENDENCIA?

El número de personas mayores de 64 años con algún grado de dependencia no ha parado de crecer, llegando en el 2019 casi al 30% (Fuente: INE). La dependencia se puede producir, tanto por el proceso natural de envejecimiento, como por un imprevisto (accidente o enfermedad).

Las necesidades de una persona dependiente suponen un coste elevado que no siempre se pueden asumir,

especialmente ante una situación de Dependencia Severa o Gran Dependencia, que son los grados que más recursos económicos comprometen por necesitar de una mayor atención o ayuda de otras personas.

Desde Santander Generales, queremos ayudarle a afrontar los gastos generados ante una situación de Dependencia Severa o Gran Dependencia.

## ¿POR QUÉ CONTRATARLO CON SANTANDER GENERALES?

Porque con nuestro seguro de Dependencia, usted y su familia tendrán la tranquilidad de contar con la protección de un complemento económico ante situaciones de Dependencia Severa o Gran Dependencia, mejorando así su calidad de vida.

- **Rapidez:** realizamos la valoración presencial de su Dependencia en su entorno habitual, siempre que se

encuentre en territorio nacional, en un plazo máximo de 30 días desde la recepción de la documentación solicitada.

- **Certidumbre:** contar con una prestación económica vitalicia en caso de Dependencia Severa o Gran Dependencia.
- **Flexibilidad:** para utilizar la prestación en los servicios y cuidados que necesite.

## CARACTERÍSTICAS DEL SEGURO

**Asegurador:** Santander Generales Seguros y Reaseguros, S.A.

**Mediador:** Santander Mediación Operador de Banca-Seguros Vinculado, S.A.

**Tipo:** Seguro de Dependencia.

**Asegurado:** persona física, cliente del Banco Santander, residente en España. En este seguro el Tomador, Asegurado y Beneficiario serán la misma persona.

**Edad de Asegurado:** edad mínima de contratación 55 años y edad máxima de contratación 75 años.

**Duración del seguro:** La Póliza podrá finalizarse debido a la solicitud de cancelación por parte del Tomador, en los

primeros 30 días desde la fecha de efecto. Para ello debe remitir un escrito dirigido a Santander Generales a través de un soporte duradero, disponible, accesible y que permita dejar constancia de la notificación. También podrá finalizar: (i) por fallecimiento del Asegurado, (ii) por el impago de primas, siempre que se hayan satisfecho menos de 5 anualidades de prima del seguro, o (iii) cuando se declare el riesgo cubierto durante el periodo de carencia.

**Forma de pago:** mensual con prima nivelada creciente al 2% anual.

## DETALLE DE COBERTURAS

<b>Dependencia Severa</b>	La Dependencia Severa es la situación en la que la persona necesita ayuda para realizar varias Actividades Básicas de la Vida Diaria dos o tres veces al día pero no requiere el apoyo permanente de un cuidador o tiene necesidades de apoyo extenso para su autonomía personal.
<b>Gran Dependencia</b>	La Gran Dependencia es la situación en la que la persona necesita ayuda para realizar varias Actividades Básicas de la Vida Diaria varias veces al día y, por su pérdida total de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, necesita el apoyo indispensable y continuo de otra persona o tiene necesidades de apoyo generalizado para su autonomía personal.

# SEGURO PROTECCIÓN DEPENDENCIA

## DETALLE DE COBERTURAS

Si el Asegurado quedase en situación de Dependencia Severa o Gran Dependencia, Santander Generales procederá al abono de la prestación de la siguiente forma:

- **Renta vitalicia mensual:** Santander Generales pagará al Asegurado una renta vitalicia mensual y constante de 500 €, 1.000 € o 1.500 €, según haya contratado el cliente. Esta renta, que constituye la prestación principal del Seguro, permitirá al Asegurado hacer frente a los gastos recurrentes que se derivan de una situación de Dependencia, tales como el pago de una residencia, atención a domicilio...
- **Capital de primeros gastos:** prestación de contratación opcional, por la que se pagará un capital único equivalente a tres mensualidades de la renta vitalicia

contratada, consistente en 1.500 €, 3.000 € o 4.500 €. Este importe supone una importante ayuda al permitir hacer frente a los gastos iniciales derivados de una Dependencia, tales como la adaptación de la vivienda.

### Actividades Básicas de la Vida Diaria:

Estas Actividades son un conjunto de tareas o conductas que una persona realiza de forma diaria y que le permiten vivir de forma autónoma e integrada en su entorno y cumplir su rol o roles dentro de la sociedad. Entre otras se encuentran: el cuidado personal (bañarse, vestirse, peinarse...), las actividades domésticas básicas, la movilidad esencial (entrar y salir de la cama, sentarse, levantarse), reconocer personas y objetos, orientarse, entender y ejecutar órdenes o tareas sencillas.

## CARENCIAS

En función de la causa de la Dependencia, se establecen los siguientes periodos de carencia a partir de los cuales las prestaciones quedarán cubiertas:

- **Sin carencia** en caso de Dependencia Severa o Gran Dependencia por accidente.
- **Periodo de carencia de 1 año**, para las situaciones de Dependencia Severa o Gran Dependencia física o funcional que hayan sido ocasionadas por enfermedad, excepto demencias y enfermedad de Alzheimer.
- **Periodo de carencia de 3 años**, desde la fecha de efecto

de la Póliza para las situaciones de Dependencia Severa o Gran Dependencia provocadas por demencias o enfermedad de Alzheimer.

Cuando la situación de Dependencia Severa o de Gran Dependencia ocurra durante los períodos de carencia, y sea aceptada por la Compañía Aseguradora, se reembolsará al Asegurado la totalidad de las primas satisfechas desde la fecha de contratación hasta ese momento, quedando la Póliza cancelada y sin efecto alguno.

## EXCLUSIONES

Santander Generales no pagará ninguna indemnización si la Dependencia se debe a:

- a) Enfermedades, lesiones o cualquier otra alteración de la salud preexistente a la contratación del seguro y que no hayan sido declarados en el cuestionario de salud cumplimentado en la contratación.
- b) Tentativa de suicidio o aquellas situaciones de Dependencia que se deriven de accidentes, heridas, enfermedades o mutilaciones causados voluntariamente por el Asegurado.
- c) Embriaguez, uso de estupefacientes no prescritos médicamente o abuso de productos farmacéuticos sin respetar la prescripción médica. Se entenderá que el Asegurado ha consumido drogas o estupefacientes siempre que se determine mediante análisis la presencia de estas sustancias o metabolitos de éstas. Se entenderá por embriaguez la presencia de una tasa
- d) de alcohol en sangre superior a la establecida por la normativa vigente cuando se trate de un accidente de circulación y 0,5 gramos por litro de sangre para el resto de accidentes.
- d) Actos de imprudencia temeraria, negligencia grave, así como las consecuencias de la participación del Asegurado en actos delictivos, apuestas, duelos o riñas, siempre que en este último caso no hubiera actuado en legítima defensa o tentativa de salvamento de personas o bienes.
- e) Conflictos armados.
- f) Efectos derivados de la energía atómica o nuclear, salvo que sean consecuencia de tratamientos médicos.
- g) Casos en los que la percepción de la prestación lleve implícito engaño o fraude.

# SEGURO PROTECCIÓN DEPENDENCIA

## EXCLUSIONES

- h) La utilización de aparatos aéreos de capacidad inferior a 20 plazas, así como de motos de más de 125 cc, como piloto o pasajero.
- i) La práctica de las siguientes actividades profesionales o deportivas:  
Alpinismo así como actividades de montaña fuera de pistas señalizadas y abiertas al público o prácticas a una altitud superior a 3.000 metros, navegación marítima de placer a más de 20 millas náuticas de un refugio costero, navegación submarina o en solitario, submarinismo a más de 40 metros de profundidad, espeleología, artes marciales, boxeo, deportes de nieve fuera de pista, hípica en competición, puenting, rafting, goming o salto con cuerda elástica, toda actividad en zona desértica, cualquier deporte que precise la utilización de un aparato con motor.
- j) La práctica de deportes (entrenamiento, ensayos y pruebas) a título profesional.
- k) Viajes o estancias que tengan carácter de exploración o a países en conflicto o desaconsejados por el Ministerio de Asuntos Exteriores.
- l) Trabajos en alturas superiores a 15 metros, o considerados de riesgo como trabajos con explosivos, subterráneos, subacuáticos o aéreos.
- m) Riesgos extraordinarios no cubiertos:
- Los siguientes fenómenos de la naturaleza: terremotos y maremotos; inundaciones extraordinarias, incluidas las producidas por embates de mar; erupciones volcánicas; tempestad ciclónica atípica (incluyendo los vientos extraordinarios de rachas superiores a 120 km/h y los tornados); y caídas de cuerpos siderales y aerolitos.
  - Los ocasionados violentamente como consecuencia de terrorismo, rebelión, sedición, motín y tumulto popular.
  - Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz.

Los fenómenos atmosféricos y sísmicos, de erupciones volcánicas y la caída de cuerpos siderales se certificarán mediante informes expedidos por la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET), el Instituto Geográfico Nacional y los demás organismos públicos competentes en la materia. En los casos de acontecimientos de carácter político o social, así como en el supuesto de daños producidos por hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas o Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz, se podrá recabar de los órganos jurisdiccionales y administrativos competentes información sobre los hechos acaecidos.

### Profesiones excluidas

Están excluidas de contratación todas las profesiones cuya actividad laboral sea o esté relacionada con:

- La industria pesquera con dedicación a actividades en alta mar, pesca a pulmón o pesca de marisco en acantilados.
- La industria de petróleo o gas desplazados a plataformas petroleras marinas o en explotaciones petroleras en tierra firme.
- La industria agrícola con el uso de fuerza motriz.
- Explosivos.
- Fuerzas Armadas, Policías y Fuerzas de Seguridad.
- Bomberos.
- Deportista profesional.
- Pilotos aéreos / marítimos.
- Toreros, banderilleros, picadores, rejoneadores.
- Vendedores ambulantes.
- Minería.
- El manejo de algún tipo de maquinaria pesada.
- Profesiones que impliquen trabajos en altura superior a 15 metros.
- Profesiones que se desarrollen bajo el agua o bajo tierra.

## PREGUNTAS FRECUENTES

### ¿Qué es la Dependencia?

La Dependencia es un estado permanente en que se encuentran las personas, que por diversas razones (edad, enfermedad, discapacidad, etc) necesitan la **atención o ayuda de otra u otras personas para realizar las Actividades Básicas de la Vida Diaria.**

La Ley establece 3 Grados:

- Grado I: Dependencia Moderada

- Grado II: Dependencia Severa
- Grado III: Gran Dependencia

### ¿Qué son las Actividades Básicas de la Vida Diaria a las que se refiere la declaración de Dependencia?

Son un conjunto de tareas o conductas que una persona realiza de forma diaria y que le permiten vivir de forma autónoma e integrada en su entorno y cumplir su rol o

# SEGURO PROTECCIÓN DEPENDENCIA

## PREGUNTAS FRECUENTES

roles dentro de la sociedad. Entre otras se encuentran: el cuidado personal (bañarse, vestirse, peinarse...), las actividades domésticas básicas, la movilidad esencial (entrar y salir de la cama, sentarse, levantarse), reconocer personas y objetos, orientarse, entender y ejecutar órdenes o tareas sencillas.

### ¿Cuál es la fiscalidad de este producto?<sup>1</sup>

#### Fiscalidad de las primas

Las primas abonadas a este Seguro, pueden ser objeto de reducción en la base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, siendo el límite máximo anual de reducción de 8.000 euros anuales. El límite de 8.000 euros anuales es un límite común para el conjunto de las aportaciones anuales realizadas a los sistemas de previsión social (Planes de pensiones, Planes de Previsión Asegurados, Mutualidades de Previsión Social y Planes de Previsión Social Empresariales) que pueden dar derecho a reducir la base imponible.

#### Fiscalidad de las prestaciones

Las prestaciones de este seguro tributarán en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas como Rendimiento del Trabajo, integrándose por tanto en la base general. En caso de producirse la situación de Dependencia Severa o Gran Dependencia durante el periodo de carencia, al proceder Santander Generales a la devolución de las primas satisfechas hasta el momento de ocurrencia, el Asegurado deberá presentar declaraciones complementarias del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para modificar los periodos en que se dedujo la prima correspondiente a este seguro.

### ¿Cómo se percibe el importe de la prestación?

En el caso de la renta vitalicia, se recibe el día 1 de cada mes el importe contratado, aplicando las retenciones que correspondan. El capital de primeros gastos, en caso de haberlo contratado, se recibe en un único pago con la primera renta.

La prestación de la renta se paga de manera vitalicia hasta el fallecimiento del Asegurado.

<sup>1</sup> Fiscalidad aplicable en territorio común. En los territorios forales se aplicará la normativa fiscal propia de cada uno.

### ¿Quién cobrará la indemnización en caso de siniestro?

El Asegurado siempre recibirá la indemnización, al ser además el Beneficiario en este Seguro.

### ¿Puede la Póliza sufrir alguna variación en la prima?

La prima es nivelada, es decir, con una prima constante que se fija en función de la edad y de la prestación contratada en la fecha de contratación del seguro, con un crecimiento del 2% anual. Adicionalmente, se podrá modificar la prima en base al comportamiento negativo del conjunto de Pólizas que forman la cartera de seguros de Dependencia de la Compañía, y por los posibles cambios legislativos ajenos a las partes que conlleve un incremento del coste del seguro.

### ¿Qué ocurre ante el impago de la prima?

Pueden darse dos situaciones:

- Si ha abonado menos de 5 anualidades de prima: la Póliza quedará cancelada.
- Si ha abonado al menos 5 anualidades de prima: la Póliza quedará en suspenso y la prestación quedará reducida.

El cálculo para la prestación se realiza teniendo en cuenta el tiempo que ha abonado la prima frente al tiempo que debería haberla pagado.

Ejemplo: cliente que abona su prima hasta el 6º año con una suma asegurada de 1.000 € de renta vitalicia y, 6 años más tarde, es declarado Dependiente Severo. El cliente percibiría una renta mensual vitalicia reducida de la siguiente forma:  $(6/12) \times 1.000 \text{ €} = 500 \text{ €}$ .

### ¿Debo comunicar un cambio de residencia fuera de España?

Sí, un cambio de residencia a otro país puede imposibilitar, total o parcialmente, a Santander Generales realizar las valoraciones oportunas y el pago de la prestación. Por ello, es importante que el Tomador nos comunique si ha decidido trasladarse a vivir fuera de España.

Si se produce el caso, Santander Generales evaluará las consecuencias de este cambio y se las comunicará al Asegurado, pudiendo llegar a la resolución del contrato.

## LÍNEAS DE CONTACTO

Para comunicar un siniestro, solicitar su valoración o resolver cualquier duda, estamos a su disposición en Superlínea:



915 123 123